

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 11001-31-03-039-2024-00253-00

Obre en autos e incorpórese al expediente lo informado por la parte demandante (A014).

Teniendo en cuenta lo manifestado, al tenor de lo preceptuado en el artículo 316 del C.G.P., este Despacho **DISPONE**: Dar traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días de la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, sin condena en costas y perjuicios proveniente de la parte demandante.

Vencido el término en mención, vuelva al despacho el proceso para proveer lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO SOTO MURCIA
JUEZ

alu

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en: Estado N.º 09 del 17 de marzo de 2025. Secretaria, Yudy Katherine Silva Esguerra

Firmado Por:
Hernando Soto Murcia
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e02908be8a1721d458c4c0476f40ad0be29299de382dd59c1ca769b1e5ac09**

Documento generado en 14/03/2025 10:51:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>